

## ATENCIÓN A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS RECOGIDOS POR EL RGPD Y LA LOPDGDD

### a) Fines del tratamiento

La finalidad del tratamiento es la de gestionar las solicitudes que los ciudadanos realizan ante la Universidad de Alcalá, ejerciendo alguno de los derechos que establece el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

### b) Categorías de los interesados

Estudiantado; Personas trabajadoras de la UAH; Personas físicas que hacen su solicitud para ejercitar sus derechos ante la Universidad de Alcalá.

### c) Categorías de datos personales objeto del tratamiento

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto. Entre estos datos se podrán contener:  
Datos identificativos: Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz.

### d) Destinatarios de comunicaciones de datos

No se prevén cesiones de datos salvo en los casos previstos legalmente, en todo caso, a los Servicios o Unidades correspondientes para dar respuesta al ejercicio solicitado; Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

### e) Transferencias internacionales

No se prevén transferencias internacionales.

### f) Plazos para la conservación de los datos

Los datos recogidos se conservarán durante el tiempo legalmente establecido y necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

### g) Medidas técnicas y organizativas de seguridad adoptadas para garantizar la seguridad

Las medidas de seguridad de índole organizativa, operacional y de protección implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

### h) Base jurídica

El tratamiento de los datos personales es necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, tal y como se legitima por:

- El artículo 6.1. c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).
- El artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.
- Normativa institucional correspondiente.